

va», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la cancelación y archivo de la entidad «Mutualidad de Previsión Social Anunciación de Nuestra Señora», domiciliada en Barcelona.

Visto el expediente de la «Mutualidad de Previsión Social Anunciación de Nuestra Señora» domiciliada en Barcelona;

Resultando que la referida Mutualidad solicitó en su día la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se comunica que ha dejado de existir por haber desaparecido las causas que motivaron su constitución, no siendo posible obtener ninguna documentación;

Considerando que es de la competencia de esta Dirección General la resolución procedente, según lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de 6 de diciembre de 1941 de Montepíos y Mutualidades;

Considerando que por lo expuesto procede acordar la cancelación y archivo definitivo de su expediente;

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de 17 de julio de 1958 sobre Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General estima procede acordar la cancelación y archivo definitivo con su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social de la «Mutualidad de Previsión Social Anunciación de Nuestra Señora», domiciliada en Barcelona.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social Anunciación de Nuestra Señora».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Caja de Socorros y Previsión Social para Productores de Seida, S. A., domiciliada en Zorroza-Bilbao (Vizcaya).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Caja de Socorros y Previsión Social para Productores de Seida, S. A., con domicilio en Zorroza-Bilbao (Vizcaya); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 8 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Caja de Socorros y Previsión Social para Productores de Seida, S. A., con domicilio social en Zorroza-Bilbao (Vizcaya) y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.781.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Caja de Socorros y Previsión Social para Productores de Seida, S. A. Zorroza-Bilbao (Vizcaya)

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad Mutualidad de Previsión de Vendedores de Prensa, Revistas y Novelas de Sevilla, domiciliada en Sevilla.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutualidad de Previsión de Vendedores de Prensa, Revistas y Novelas de Sevilla, introduce en sus Estatutos y Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de septiembre de 1961, fueron aprobados los Estatutos y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Re-

gistro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.653;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido regíendose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión de Vendedores de Prensa, Revistas y Novelas de Sevilla, con domicilio en Sevilla, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.653, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión de Vendedores de Prensa, Revistas y Novelas de Sevilla (Sevilla).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la entidad «Hermandad para Obreros de la Fábrica de la Sociedad Anónima «Cros», en Grao (Valencia), entidad de Previsión Social, domiciliada en Valencia.

Vistos los Estatutos de la entidad denominada «Hermandad para Obreros de la Fábrica de la Sociedad Anónima «Cros», en Grao (Valencia), entidad de Previsión Social, con domicilio en Valencia; y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la entidad denominada «Hermandad para Obreros de la Fábrica de la Sociedad Anónima «Cros», en Grao (Valencia), entidad de Previsión Social, con domicilio social en Valencia, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.783.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Hermandad para Obreros de la Fábrica de la Sociedad Anónima «Cros», en Grao (Valencia), entidad de Previsión Social.—Valencia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de mayo de 1963 por la que se autoriza a las Entidades «Tidewater Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», «Sohio Iberian Oil Company» y, en su caso, Banco Urquijo, el traslado de inversiones de la Zona I a la Zona III.

Ilmo. Sr.: La compañía «Tidewater Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», como operadora y representante común ante la Administración de ella misma y de las Entidades «Sohio Iberian Oil Company» y, en su caso, Banco Urquijo, titulares de cuatro permisos de investigación de hidrocarburos en la Zona I y de nueve permisos en la Zona III, ha solicitado autorización para desarrollar en las cuadrículas 7, 13 y 14 de la Zona III, durante el período comprendido entre el 6 de marzo y el 9 de agosto de 1963, en cuya última fecha termina el tercer año de vigencia de todos sus permisos en las Zonas I y III, la parte no realizada del programa mínimo de trabajos e inversiones comprometidas en los cuatro permisos de la Zona I para los tres primeros años de su vigencia.

Informada dicha petición por la Dirección General de Minas y Combustibles, y de acuerdo con la condición quinta del artículo segundo de los Decretos número 540-1960 y 525-1960, de 17 de marzo, por los que se otorgaron a dichas compañías los citados cuatro permisos de la Zona I y las tres cuadrículas mencionadas de la Zona III, este Ministerio ha tenido a bien disponer: